

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 4315/89, interpuesto por Saginaw Steering Gear, OCSE.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4315/89, promovido por Saginaw Steering Gear, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido en nombre de «Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, Sucursal Española», y, en su consecuencia anulamos los acuerdos impugnados por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1328/90, interpuesto por Banco Central, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1328/90, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Jacinto García Sainz, en nombre y representación de Banco Central, S.A. contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 7 de diciembre de 1989, el que debemos confirmar y confirmamos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 7 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4215/90, interpuesto por Banco Bilbao Vizcaya, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4215/90, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto en nombre y representación de «Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.» anulamos las resoluciones y Acto que son objeto de impugnación en el proceso, por

ser contrarias al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta a la entidad demandante. Sin costas.

Sevilla, 7 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 504/91, interpuesto por Saginaw Steering Gear, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 504/81, promovido por Saginaw Steering Gear, O.C.S.E. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso deducido por Empresa Saginaw Overseas Corporation, S.E., contra las Resoluciones objeto de ésta las anulamos parcialmente en lo referente a la sanción de quinientas mil ptas, las que dejamos sin efecto; dejando subsistente, y por ende declarándola conforme a derecho la sanción impuesta de trescientas mil ptas. Sin costas.

Sevilla, 7 de febrero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 10 de febrero de 1994, conjunto de las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso de ideas sobre el Campus de Ciencias de la Salud. Universidad de Granada.

Las Ciencias Biosanitarias constituyen un conjunto de ramas del conocimiento que tienen una influencia fundamental en la calidad de vida de los ciudadanos de cualquier Comunidad. La enorme celeridad con que se producen avances en estas áreas y el continuo incremento de la demanda de los servicios asistenciales en la sociedad actual hace necesaria una continua adaptación de las infraestructuras que permita incorporar todos los avances a medida que se produzcan.

Granada cuenta en la actualidad con un gran potencial en el área de Ciencias de la Salud, gracias a los recursos humanos y materiales existentes en la Universidad de Granada y en los Centros Asistenciales dependientes de la Junta de Andalucía.

La conveniencia de proceder a la construcción de un nuevo Hospital que sustituya al actual Hospital Universitario "San Cecilio" aconseja acometer un proyecto más ambicioso que tiene como objetivo optimizar todos los recursos disponibles mediante la creación de un Campus Universitario que integre armónicamente las enseñanzas que actualmente imparte la Universidad de Granada en el área Biosanitaria junto con las nuevas instalaciones asistenciales, de forma que se constituya un Campus de referencia internacional para la docencia, investigación y asistencia sanitaria.

Dada la envergadura e importancia que para Granada y Andalucía en su conjunto tiene este proyecto se considera necesario establecer mecanismos que favorezcan la aportación de ideas por parte de todas aquellas personas, instituciones y colectivos que puedan contribuir al proyecto desde cualquier campo profesional, científico o artístico.

El Concurso de ideas es una de las fórmulas con que cuenta la Administración para encauzar la participación de expertos en la definición de proyectos de este tipo.

En estos concursos se debe conjugar el establecimiento del menor número posible de limitaciones con la definición

precisa de los objetivos a cubrir por las propuestas que se presenten, de forma que se garantice la viabilidad de las mismas. Con este fin los servicios técnicos de la Junta de Andalucía y de la Universidad de Granada han elaborado una memoria sobre los requerimientos que deberán satisfacer las propuestas de forma que el Campus de Ciencias de la Salud satisfaga las actuales necesidades docentes, investigadores y asistenciales, y permita el crecimiento de la oferta actual al ritmo estimado para la evolución de la demanda en estas tres facetas señaladas de docencia, investigación y asistencia.

Por todo ello las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

H A N R E S U E L T O

Convocar concurso público de ideas sobre el Campus de Ciencias de la Salud. Universidad de Granada que se regirá de acuerdo con las bases que figura como Anexo I.

Sevilla, 10 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O I
Bases

1.- El objeto del presente concurso de ideas es la elaboración y presentación de propuestas sobre el diseño y ubicación de un Campus que cumpla los requisitos de la memoria que se encontrará a disposición de los concursantes en los registros centrales de las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia, de la Delegación de Gobernación de Granada, así como en el Registro General de la Universidad de Granada.

2.- Condiciones de los solicitantes.-

Podrán participar en este concurso todas aquellas personas o entidades que lo deseen sin distinción de nacionalidades.

Las ideas y los proyectos que se presenten deberán ser originales, no premiados o seleccionados en concursos de idéntica o similares características.

3.- Cuantía del premio.-

Se establece un premio de 10 millones de pesetas para el concursante, cuya idea o proyecto resulte seleccionado.

El premio podrá declararse desierto o dividirse entre dos o más propuestas.

4.- Presentación de solicitudes.-

4.1.- Los participantes deberán presentar un sobre sellado y cerrado, debiendo figurar en el exterior el nombre del concursante, su domicilio y una leyenda que diga: "CONCURSO DE IDEAS SOBRE EL CAMPUS DE CIENCIAS DE LA SALUD. UNIVERSIDAD DE GRANADA".

Dicho sobre contendrá otros dos, también cerrados y sellados, que incluirán:

Sobre número 1: Documentación general.

a) Instancia según el modelo que figura en el Anexo 2.

b) Breve curriculum del concursante o concursantes.

c) Fotocopia debidamente compulsada del DNI, pasaporte o documento oficial acreditativo de la identidad física o jurídica del concursante.

Sobre número 2: Idea o proyecto sobre el Campus de Ciencias de Salud. Universidad de Granada.

a) Memoria que deberá, en todo caso, ajustarse a la Memoria que señala la base primera pudiéndose incluir aquellas mejoras que se estimen convenientes.

b) Planos en los que se detalle la ubicación en los distintos centros y servicios que se ubicarán en el Campus, así como la superficie destinada a cada uno de ellos y la delimitación del campus, que deberán estar dentro del área geográfica establecida en la memoria.

c) Todo aquello que se considere necesario para el desarrollo y comprensión de la idea propuesta.

4.2.- Los interesados deberán presentar sus propuestas, junto con la documentación preceptiva, en los mismos lugares que se indican en la base primera para la consulta de la memoria de requerimientos, dentro del plazo

de 3 meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

4.3.- La presentación de las ideas o proyectos supone la aceptación incondicionada de las bases del presente concurso y la declaración de que se cumplen las condiciones exigidas para participar en el mismo.

4.4.- Los participantes podrán presentar cuantas propuestas de ideas o proyectos estimen oportunas debiendo figurar cada una por separado de la forma indicada en la Base 4.1.

5.- Resolución del concurso.

5.1.- El estudio y selección de las ideas propuestas se realizará por un Jurado que se nombrará por Orden conjunta de las Consejerías convocantes y cuya composición se hará pública con anterioridad a la publicación de la resolución del presente concurso.

5.2.- El jurado seleccionará la/s propuesta/s que considere más ventajosa en función de la originalidad y funcionalidad, calidad de la docencia e investigación universitaria, teniendo en cuenta los requerimientos del Servicio Andaluz de Salud, establecidos en la memoria y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.3.- La resolución del concurso se llevará a cabo por Orden conjunta de las Consejerías convocantes, debiéndose publicar en BOJA y comunicar a la persona o entidad seleccionada.

Asimismo, se podrá declarar desierto el concurso si se estima conveniente, o el fraccionamiento del premio entre dos o más propuestas.

6.- El Premio.

El pago del premio se realizará de una sola vez, iniciando su tramitación a partir del momento en que el beneficiario (o beneficiarios) comunique al organismo correspondiente la aceptación del mismo.

La aceptación definitiva se comunicará por escrito, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su notificación, en otro caso se entenderá que se renuncia al premio.

7.- Obligaciones y facultades del premiado.

7.1.- El premiado quedará obligado a cumplir todas las condiciones que resulte de las bases de la convocatoria.

7.2.- Los convocantes se reservan el derecho de convertir la idea (o ideas) seleccionada y premiada, permitiendo el premiado cuantas modificaciones resulten necesarias para su viabilidad práctica en función de los medios disponibles, en caso de que se resuelva la realización de un proyecto en base a dicha idea.

7.3.- La selección de la idea no presupone para su autor ningún derecho sobre los proyectos en que posteriormente se materialicen, siendo facultad del organismo correspondiente la elección de los técnicos y procedimientos para tal efecto.

A N E X O II

D/D#(1).....
DNI/CIF.....Con domicilio en.....
C/.....nº.....
Provincia de.....Teléfono.....

En caso de ser una agrupación de personas, sin personalidad jurídica única, indicar:

Nombres y apellidos.....

Con domicilio común, para los arriba citados, en.....
C/.....
Provincia de.....Teléfono.....

EXPONE/N

Que, en base a lo dispuesto en la Orden conjunta de las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia de..... de..... de 199....., por la que se convoca concurso de ideas sobre el Campus de la Salud en la Universidad de Granada.

SOLICITA/N

Participar en el Concurso referido, de acuerdo con las Bases que regulan la Convocatoria, acompañando la documentación requerida.

En....., a.....de.....de 199...

Fdo.: (El/los solicitante/s).

(1).- Se rellenará tanto si es persona física como jurídica con el nombre de la persona o empresa solicitante.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de febrero de 1994, por la que se establecen nuevos modelos de impresos de matrícula para los Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se dictan instrucciones para su distribución e informatización.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de junio de 1992 (BOJA 30.6.92) estableció los modelos de impresos de matrícula para los Centros de Enseñanzas Medias y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia se ha mostrado globalmente positiva en orden a conseguir un ágil tratamiento del proceso de informatización, facilitando la clasificación y obtención de los datos estadísticos de los Centros de Enseñanzas Medias y Enseñanza Secundaria. No obstante, debido a la progresiva implantación de la nueva estructura educativa y la anticipación de las nuevas enseñanzas del nivel de Educación Secundaria, se hace necesaria una adecuación de los impresos de matrícula en los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Secundaria.

Por ello esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir del curso 1994/95 todos los centros de

Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza Secundaria tanto de titularidad pública como privada, utilizarán para la matrícula de sus alumnos y alumnas los modelos de impresos correspondientes, que figuran como anexos a lo presente Orden.

Segundo. Cada impreso constará de tres ejemplares, de ellos, uno quedará en poder del Centro donde el alumno o alumna efectúe su matrícula, otro se destinará a la informatización de la matrícula con fines estadísticos debiendo remitirse a la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y el último debidamente diligenciado, se devolverá al alumna o alumna como resguardo.

Tercero. Todos los ejemplares de un mismo Centro que deban ser remitidos a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia se enviarán conjuntamente una vez terminado el proceso de matriculación y, en cualquier caso, antes del 10 de octubre, excepto los correspondientes a la matrícula libre que se remitirán al finalizar la misma.

Cuarto. Los impresos serán distribuidos por la Consejería de Educación y Ciencia a sus Delegaciones Provinciales, siendo éstas las encargadas de efectuar la distribución a todos los Centros de la provincia para que éstos puedan ponerlos a disposición de los interesados.

Quinto. A los impresos de matriculación se adjuntarán aquellos otros que, en su caso, pudiera determinar la Consejería de Economía y Hacienda para la liquidación de Tasas, o de la Universidad correspondiente y, si se considera oportuno, instrucciones complementarias y otras informaciones elaboradas por las Delegaciones Provinciales a los propios Centros.

Sexto. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional para adoptar las medidas oportunas de aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 3 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia